

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.002992

Dr. Carlos Alejandro Ruales Palacios
Director del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo
y Trámites Especiales, Enc.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Transformación y Cambio de Denominación de la Compañía de Responsabilidad Limitada DURAN & DURAN ASOCIADOS CIA. LTDA, en una Sociedad Anónima NEKKAR S.A., Aumento de Capital, Prórroga del plazo de duración, Reforma y Adopción de nuevos Estatutos, otorgada ante el Notario Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Marzo del 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 782 de 18 de Julio del 2007 y el Departamento de Inspección de Compañías mediante Memorando No. 447 de 18 de Julio del 2007, han emitido informes favorables con el fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.06360 de 28 de septiembre de 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación y cambio de denominación de la Compañía de Responsabilidad Limitada DURAN & DURAN ASOCIADOS CIA. LTDA., en una Sociedad Anónima NEKKAR S.A, el aumento de capital, prórroga del plazo de duración, la reforma y adopción de nuevos estatutos de la compañía, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición de Terceros.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación.

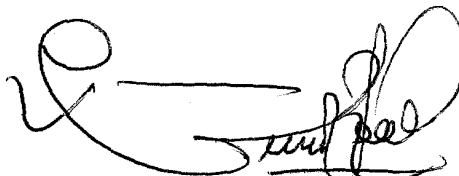
ARTICULO TERCERO .- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Octavo y Primero del Distrito

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 de Julio de 2007

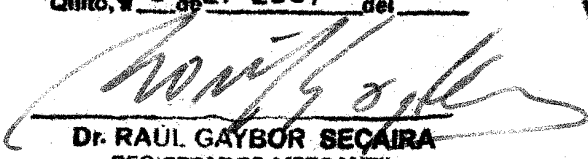


Dr. Carlos Alejandro Ruales Palacios
Director del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y
Trámites Especiales, Enc.

EXP. 88367
Tr. 01.1.07.000358

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2689
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 738
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma y a lo establecido en
el artículo 27 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 06 de SEP del 2007




Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO